

RESOLUCION N° 93.1.1.1. 1076

AB. CARLOS JULIO AROSEMENA A.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 93118 DE 26 DE MAYO DE 1993

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de mayo de 1993, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.";

QUE la señora Cecilia Barahona de Páez, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Dr. Carlos Salazar T., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión extranjera directa y subregional, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el acto antes referido;

QUE el Departamento de Inspección de Compañias de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC IIC.IC.93.288 de 26 de mayo de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJC.93.697 de 4 de junio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A." por DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/2.660'000.000,00), con lo que asciende a SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES (S/7.635'536.000,00) dividido en 7'635.536 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

- 2 -

"CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 27 de marzo de 1979 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a - JUN 1993

Ab. Carlos Julio Arosemena A.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1264 del Registro Mercantil tomo 124. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 18 de JUN de 1993.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

